



CONVENIO MARCO PARA ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, CON EL FIN DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES TENDIENTES A CONTRIBUIR A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, QUE CELEBRAN POR UN APARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y LA SEMARNAT

q

X

b

TEPIC, NAYARIT A 9 DE FEBRERO DE 2005.

CONVENIO MARCO QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, EL C. LIC. CARLOS O. CARRILLO SANTANA, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

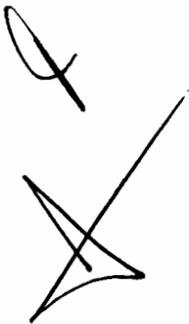
DECLARACIONES

1. "LA SEMARNAT" por conducto de su representante, declara:

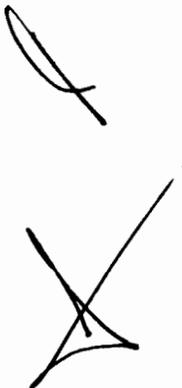
- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del Ordenamiento legal citado.
- 1.2. Que el C. Lic. Carlos O. Carrillo Santana, Delegado Federal en el Estado de Nayarit, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción XXIX, 5° fracción XXI, 37, 38 y 39 fracción VI del Reglamento Interior vigente.
- 1.3. Que entre sus atribuciones conforme al artículo 39 del citado Reglamento Interior se encuentran entre otras, las fracciones siguientes: **I.** Coordinar, en el ámbito territorial de la entidad federativa o región correspondiente, la ejecución de los programas y acciones relativas a las atribuciones que en este Reglamento se le otorgan, con apego a las normas y lineamientos que determine el Secretario y las unidades administrativas centrales competentes, así como informar de los avances y resultados de su ejercicio; **II.** Elaborar diagnósticos relativos a la problemática local o regional en las materias competencia de la Secretaría; **III.** Contribuir en las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales para el desarrollo integral de las regiones; **IV.** Proponer y gestionar ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal, la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de conservación ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; **V.** Participar en el diseño y promoción de los instrumentos de fomento y normatividad ambiental, para el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas de la entidad federativa o regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, según corresponda, respecto de las actividades de los distintos sectores del país; **VI.** Proponer, opinar y, por acuerdo del Secretario, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y convenios de concertación con los sectores social y privado, así como auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial; **VII.** Apoyar,



informar y dar seguimiento a las acciones de desconcentración y descentralización del Sector en el ámbito estatal o regional; **VIII.** Apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma; **IX.** Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en las siguientes materias: **a.** Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, que determinen las unidades administrativas centrales competentes; **b.** Manifiestos y documentación de manejo de materiales y residuos peligrosos; **c.** Informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental, licencias de funcionamiento, licencias ambientales únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos; **d.** Aprovechamiento de recursos forestales, avisos e informes de forestación y programas integrados de manejo ambiental y forestación, reforestación, modificaciones o cancelaciones de los programas de manejo forestal, medios de marqueo para el señalamiento de la madera en rollo, y otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales, así como efectuar las notificaciones en los terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal relativas al saneamiento; **e.** Autorizaciones de cambio de utilización de terrenos forestales. Cuando se trate de autorizaciones de cambio de utilización de terrenos forestales mayores a 10 hectáreas, se requerirá la opinión previa de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos; **f.** Taxidermistas, organizadores y asistentes cinegéticos; **g.** Recolección, almacenamiento y transporte de residuos peligrosos, así como los biológicos-infecciosos; **h.** Prestación de servicios a terceros para el almacenamiento de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos, y **i.** Combustión a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal para adiestramiento de incendios; **X.** Llevar a cabo los registros y, en su caso, otorgarlos, de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, fauna silvestre, clubes, asociaciones de cazadores y taxidermistas, así como los refrendos respectivos; **XI.** Integrar y actualizar los inventarios de recursos naturales y fuentes contaminantes, así como realizar los monitoreos correspondientes; **XII.** Coadyuvar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas, bajo los criterios y lineamientos que defina la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; **XIII.** Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como formular y establecer su programa interno de protección civil; **XIV.** Constituirse en enlace con las autoridades estatales y municipales para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales; **XV.** Operar programas de administración y conservación de los recursos naturales, competencia de la Secretaría; **XVI.** Proporcionar la información, documentación y datos técnicos que le sean solicitados por los directores generales y autoridades superiores de la



Secretaría, órganos desconcentrados y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; **XVII.** Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con éstas, que figuren en el presupuesto de la delegación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución; **XVIII.** Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la delegación; **XIX.** Celebrar, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos de arrendamiento de inmuebles necesarios para la Secretaría, y notificar de su formalización a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios; **XX.** Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría, así como notificar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas centrales competentes, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las mismas; **XXI.** Operar el registro forestal en la entidad federativa o región que corresponda, así como expedir los certificados de inscripción, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, así como remitir dichos informes a la unidad administrativa central para integrar el Registro Forestal Nacional; **XXII.** Operar y actualizar el Inventario Nacional Forestal en la entidad federativa o región que corresponda; revisar y validar la cartografía forestal y de zonificación, así como efectuar la supervisión del muestreo de campo y monitoreos de ecosistemas forestales; **XXIII.** Realizar el control y evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, y operar, cuando corresponda a la Secretaría, los programas forestales, de conformidad con los lineamientos que emitan las unidades administrativas centrales, así como otorgar constancias de recibo de avisos de aprovechamiento de recursos forestales no maderables con fines comerciales, y realizar las notificaciones en materia de sanidad forestal; **XXIV.** Suscribir convenios relativos a los trámites de expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular; **XXV.** Operar los sistemas de administración de recursos humanos, de registro contable y de evaluación programático-presupuestal, siguiendo los lineamientos que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría; **XXVI.** Aplicar y evaluar los programas de desarrollo regional sustentable, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría; **XXVII.** Suscribir los instrumentos jurídicos de concertación para el otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización del Oficial Mayor y del titular de la unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo el ejercicio de dichos subsidios; **XXVIII.** Otorgar permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la zona federal marítimo terrestre, en los términos de la legislación aplicable; **XXIX.** Participar en el fomento de los programas de desarrollo forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal, y **XXX.** Las demás que les señalen las disposiciones legales aplicables, y las que expresamente les encomiende el Secretario.



1.4. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Allende No. 110 oriente, Segundo Piso, Colonia Centro, C.P. 63000 en Tepic, Nayarit.

2. "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su Rector, declara:

2.1 Que está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el decreto 8500, publicado en el periódico oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003. Que el M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de Mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este Convenio.

2.2 Que según lo establecen los artículo 1º y 6º de su Ley Orgánica, es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

2.3 Que de Convenio con lo establecido en los artículos 7 fracciones I, II y III y 8 de su Ley Orgánica, para la realización de su objeto podrá organizarse como lo estime mas adecuado, atendiendo a sus necesidades y posibilidades, conforme a lo dispuesto por su Ley Orgánica y el Marco Jurídico que se expida; Integrar sus planes de enseñanza e investigación así como los de la extensión de la cultura y los servicios; elaborar y aplicar sus programas educativos y de investigación de Convenio con el principio de respeto a la libertad de cátedra y de investigación, así como el artículo 3º fracción I de su Estatuto de Gobierno.

2.4 Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente instrumento legal, el ubicado en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

3. Declaran "LAS PARTES":

3.1 Que están de Convenio en celebrar el presente Convenio Marco para establecer las bases de Colaboración y Coordinación, con el fin de conjuntar acciones y recursos para realizar actividades tendientes a contribuir a la investigación y desarrollo en materia de medio ambiente y recursos naturales en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

3.2 Que conocen el contenido y el alcance del presente Convenio y que es su voluntad proceder a la formalización del mismo.

- 3.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.
- 3.4 Expuesto lo anterior, ambas partes están de Convenio en suscribir lo que se consigna al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente instrumento legal con el objeto de desarrollar conjuntamente programas para la realización de las siguientes actividades:

- a) Líneas de investigación aplicada de interés en materia ambiental.
- b) Proyectos de Reciclaje.
- c) Estudio de investigación sobre efectos nocivos en el medio ambiente.
- d) Sistemas silvopastoriles para reconversión de la ganadería.
- e) Aplicación de paquetes tecnológicos para la agricultura sustentable.
- f) Desarrollo de proyectos alternativos ambientalmente sustentables para marismas nacionales.
- g) Desarrollo de proyectos ecoturísticos.
- h) Agricultura orgánica.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo de interés mutuo, describiendo con precisión las actividades a desarrollar, así como los datos y documentos que de manera indubitable determinen las causas, fines y alcances de cada programa, mismos que deberán mantener un equilibrio en beneficios y obligaciones para cada una de las instituciones.

Estos programas se signarán como convenios específicos de colaboración y formarán parte integrante de este instrumento, ya que de él emanan.

TERCERA.- Queda establecido por “**LAS PARTES**” que en virtud de la naturaleza del presente Convenio Marco o de los específicos que del mismo se deriven, no existirá entre ambas instituciones, relación laboral en sustitución o en forma solidaria aún frente a terceros, por lo que cada una de ellas, es responsable individualmente, del personal que ocupe para el desarrollo de las actividades que se originen, sobre todo, en materia laboral y de seguridad social.

CUARTA.- “LAS PARTES”, de común acuerdo y por causas justificadas, podrán suspender temporalmente los efectos de este instrumento jurídico, sin que ello implique su terminación. De igual forma, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha

suspensión, el presente Convenio Marco podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

QUINTA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio Marco sin responsabilidad para ellas, mediante aviso por escrito en el que se justifique tal decisión, que con treinta días naturales de anticipación haga llegar a la otra. En este caso "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA SEMARNAT**" se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación.

SEXTA.- El presente Convenio Marco se podrá adicionar o modificar de común acuerdo entre las partes, de conformidad con los preceptos y lineamientos que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se acuerden deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco, en dos ejemplares originales, en la ciudad de Tepic, Nayarit a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Por "**LA SEMARNAT**"



Lic. Carlos O. Carrillo Santana
Delegado Federal en el Estado de Nayarit

Por "**LA UNIVERSIDAD**"



M.C. Omar Wicab Gutiérrez
Rector de la Universidad Autónoma de
Nayarit



M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General

ACUERDO ESPECIAL SEMARNAP - DIRECCION DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE LA UAN.

ACUERDO ESPECIAL. Para la realización de los estudios básicos de nuevas áreas (Islas Marietas, Mpio. de Bahía de Banderas y Singayta, Los Negros y La Tobará Mpio. de San Blas, Nayarit). A incorporar al Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas (SINAP) que celebran por una parte la **Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP)**, representado por el Ing. J. Luis Aragón Morales, Delegado Estatal y por la otra parte, **La Dirección de Investigación Científica de la UAN (DIC-UAN)**, representada por el MSP. Saúl H. Aguilar Orozco, Director, partes a las que en lo sucesivo y para los efectos de este acuerdo se les denominará **SEMARNAP** y **DIC-UAN** al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEMARNAP"

- 1.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal e integrante de la Administración Pública Federal en los términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en las Fracciones I, XVII Y XXII del Artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental; concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente y coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; estimular que las instituciones de educación superior y los centros de investigación realicen programas de formación de especialistas, proporcionen conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia; promover que los organismos de promoción de la cultura y los medios de comunicación social contribuyan a la formación de actitudes y valores de protección ambiental y de conservación de nuestro patrimonio natural y; fortalecer los contenidos ambientales de planes y programas de estudio y los materiales de enseñanza de los diversos niveles y modalidades de educación.

- 1.3 Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 dentro de su capítulo de crecimiento económico, en específico en la estrategia denominada política ambiental para un crecimiento sustentable establece, que las políticas y acciones en materia de medio ambiente y recursos naturales se sustentaran en nuevos esquemas de corresponsabilidad y participación social, mejorando la información a la sociedad y fortaleciendo las actuales formas de corresponsabilidad ciudadana en la política pública, y este conjunto de política y acciones estarán permeadas por una estrategia de descentralización en materia de gestión ambiental y de recursos naturales, con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión local, particularmente la de los municipios y ampliar las posibilidades de participación social. Un componente central de la descentralización, será la inducción de formas de planeación regional en el aprovechamiento de los recursos , orientada a partir del reconocimiento local de las características específicas de esos recursos.
- 1.4 Que el éxito de estas estrategias dependerán de la conformación de una cultura de prevención, aprovechamiento sustentable de nuestros recursos y mejoramiento de la calidad de vida, planteada como una de las principales tareas compartidas entre Estado y Sociedad, donde se privilegien la educación, la capacitación y la educación.
- 1.5 Que para los efectos del presente convenio de concertación, señala como domicilio legal Av. Allende No. 110 Ote., Col. Centro C.P. 63000, Tepic, Nay.

II.- Declara la "UAN"

- 2.1 Que de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 1 de su Ley Orgánica promulgada por el Ejecutivo local el día 8 de marzo de 1985 en ejecución del decreto número 6887 del H. Congreso del Estado de Nayarit, es un organismo de interés y servicio público con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para autogobernarse, adquirir y administrar su patrimonio, establecer su estructura y las Normas que deben regir sus funciones tanto internas como externas.
- 2.2 Que su objetivo fundamental es, atento a lo dispuesto por el precepto legal anteriormente invocado, impartir el servicio público de la Educación Media Superior y Superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad, con una orientación humanística, técnica y científica; planear y realizar investigaciones científicas acerca de la realidad nacional e Internacional, extender y difundir tanto los resultados de su que hacer como la cultura en general a la sociedad.
- 2.3 Que de acuerdo con lo preceptuado por los Artículos 6 y 7, Fracción VI, de la Ley ya invocada, tiene como objetivos específicos, entre otros, establecer relaciones con organismos públicos y privados para el desarrollo de sus funciones y esta facultado para celebrar y cumplir convenios de colaboración para la realización de sus fines.

- 2.4 Que su misión institucional se orienta hacia el desarrollo sostenido de Nayarit y México, como un compromiso integral y de largo plazo.
- 2.5 Que dentro de su estructura académico-administrativa cuenta con la Dirección de Investigación Científica (**DIC-UAN**) la cual tiene como responsabilidad coordinar y promover el monitoreo e investigación de los principales problemas de Nayarit y la región; misma que el Rector faculta para firmar acuerdos de trabajo específicos con otras dependencias para el logro de sus funciones.
- 2.6 Que para los efectos del presente convenio de concertación, señala como domicilio legal en: Dirección de Investigación Científica, Cd. de la Cultura "Amado Nervo", C.P. 63091. Tepic, Nayarit.

III.- Declaran las partes.

- 3.1 Que el día 27 de agosto de 1996 la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y la Universidad Autónoma de Nayarit, celebraron un Convenio de Concertación Académica para la realización de acciones de interés mutuo en materia de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.
- 3.2 Que el presente acuerdo se deriva específicamente de la cláusula segunda del convenio de concertación mencionado en la declaración anterior.
- 3.3 En mérito a lo anterior, las partes adquieren una serie de compromisos de carácter obligatorio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

 PRIMERA.- La "SEMARNAP" y la "DIC-UAN" establecen que el objeto del presente acuerdo es llevar a cabo estudios básicos de las áreas: Islas Marietas Mpio. de Bahía de Banderas y Singayta, Los Negros y La Tobará del Mpio. de San Blas para incorporarlos al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas acorde con los términos de referencia para la elaboración de estudios básicos de nuevas áreas.

SEGUNDA.- La SEMARNAP se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Aportar a la DIC-UAN la cantidad de \$ 100,000.00 (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), para la realización de los estudios.
- II. Apoyar a la DIC-UAN a localizar y seleccionar las áreas sujetas de estudio.
- III. Proporcionar a la DIC-UAN los términos de referencia para la elaboración de estudios básicos de nuevas áreas a incorporar al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP)

IV. Efectuar las actividades de seguimiento y supervisión con la frecuencia requerida, ya sea directamente por personal de las Oficinas Centrales del "INE" o por medio del personal adscrito a la Delegación Federal de la **SEMARNAP** en el Estado, que se designe para tales efectos.

TERCERA.- Corresponde a la **DIC-UAN** adquirir y cumplir con los siguientes compromisos:

- I. Elabore el diagnóstico físico, biológico y social de las áreas propuestas para su incorporación al Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas (SINAP).
- II. Proponer la categoría de administración mas adecuada para proteger dichas áreas.
- III. Proponer la estrategia de manejo para las áreas de estudio, indicando además la zonificación del área e instituciones a grupos que podrían participar en su operación.
- IV. Entregar los estudios a SEMARNAP en original y diskette 3.5" V. Word en el mes de Marzo del año 2000.

CUARTA.- El presente Acuerdo Especial surtirá efecto a partir del día de su firma y aportación de recurso económico pudiéndose modificar o prorrogar de común acuerdo. Las modificaciones, adiciones o prórrogas que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha que determinen las partes.

Leído que fue el presente Acuerdo Especial y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

as
ara
ales
ente,
Luis
ón de
Saúl H.
de este
siguientes.

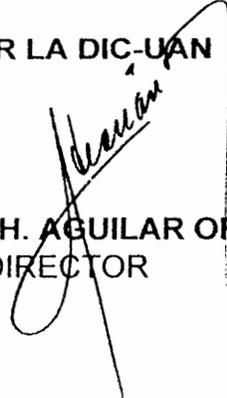
ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS BASICOS DE NUEVAS AREAS (ISLAS MARIETAS, MPIO. DE BAHIA DE BANDERAS Y SINGAYTA, LOS NEGROS Y LA TOBARA, MPIO. DE SAN BLAS, NAYARIT), A INCORPORAR AL SINAP. CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA DELEGACION NAYARIT Y POR LA OTRA LA DIRECCION DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT.

POR LA SEMARNAP



ING. J. LUIS ARAGON MORALES
DELEGADO

POR LA DIC-UAN



MSP. SAUL H. AGUILAR OROZCO
DIRECTOR